LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1864

Finca de Sicaya - Se aprueba su permuta con la de Quirquiavi.

La Asamblea Nacional – Decreta.

Artículo único. Aprúebase la permuta hecha de la finca de Sicaya propia del Estado con la de Quirquiavi, perteneciente á D. Mariano Antezana y compartes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento. Sala de Sesiones en Cochabamba, á 10 de octubre de 1864. Agustin Aspiazu, Presidente. Juan Crisóstomo Carrillo, Secretario. Mariano Aguilar, Secretario.

Lugar del gran Sello. Palacio del Supremo Gobierno en Cochabamba, á 19 de octubre de 1864. Ejecútese. José Maria de Achá. El Ministro de Hacienda. Miguel M. de Aguirre.